ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 279 DE 2026**

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA REALIZAR LAS CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RLCPD) EN LA ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO.
CONTRATISTA **CEDULA DE CIUDADANIA**	JAMES ADALBERTH SALAZAR ROJAS 10.025.406
VALOR DEL CONTRATO **TERMINO DE EJECUCIÓN**	DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($10.032.000) DOS (2) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **JAMES ADALBERTH SALAZAR ROJAS**, identificado con la cedula Nro. 10.025.406, con capacidad para suscribir contratos en su nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la E.S.E HOSPITAL otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la E.S.E HOSPITAL y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratista. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación", el **SUBGERENTE ASISTENCIAL** elaboró el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que el "Estatuto de Contratación" establece que la **E.S.E HOSPITAL** podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **J.** Que el artículo 3° de la ley 996 de 2005 establece dentro de la restricción de celebrar contratos durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, se encuentran exceptuados Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias**. K** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa **L.** Que de la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios **M.** Que la Jefe Administrativa y Financiera certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **N.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato **O.** Que con el fin de suplir la necesidad se recibió propuesta por parte del profesional **JAMES ADALBERTH SALAZAR ROJAS** y una vez revisada la hoja de vida del profesional la cual se adjunta al presente contrato, se puede constatar que posee el perfil y la idoneidad para ejecutar el objeto contractual, es por ello que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales, profesionales y de experiencia del **CONTRATISTA.**

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como médico para realizar las certificaciones de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (rlcpd) en la ese hospital san pedro y san pablo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Formar parte del equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas (RLCPD) de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo del municipio de La Virginia.

2. Socializar en la ESE Hospital San Pedro y San Pablo la ruta para la realización de las valoraciones para certificación de discapacidad (RLCPD) con las áreas y servicios implicados en dicho procedimiento (SIAU, facturación, área de servicios ambulatorios, etc.). **3.** Verificar la autenticidad y veracidad de la de la documentación entregada por los usuarios para la obtención del certificado de discapacidad.
4. Realizar la totalidad de las valoraciones para certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD) en la plataforma WEB SISPRO que sean remitidas por las secretarias Salud Municipales y/o secretaria de Salud Departamental a la Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia
5. Diligenciar y validar la información para cada certificado de discapacidad en la plataforma WEB SISPRO, y entregar de forma impresa el certificado a la persona solicitante dentro del tiempo estipulado en la Resolución 1197 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y se deroga la Resolución 1239 de 2022 (procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD).
6. Cumplir con la normatividad vigente en salud. Resolución 3100 de 2019 (condiciones de habilitación en salud) de conformidad con el perfil y el servicio a prestar, y la resolución 1197 de 2024 (procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – RLCPD).
7. Asegurar que el servicio cuente con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades particulares de las personas solicitantes y sus categorías de discapacidad.
8. Hacer la entrega de la totalidad de los soportes en el área de facturación del hospital (orden de autorización para la valoración y copia del documento de identidad) de los usuarios valorados durante el tiempo correspondiente al periodo del informe, anexando el respectivo listado de usuarios valorados. **TERCERA. INFORMES** En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Dichos informes son requisito para acceder a los pagos pactados. **CUARTA. VALOR** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($10.032.000). PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **ESE HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación al Subgerente Asistencial quien deberá gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido.
QUINTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital San Pedro y San pablo pagará al contratista el valor total del contrato mediante **PAGO UNICO MENSUAL VENCIDO**, equivalente al valor facturado por el profesional conforme a la demanda atendida en el respectivo mes; para lo cual se cuenta con siguiente valor por evento unitario y cantidad requerida al termino de ejecución del contrato de:

CONCEPTO	ATENCIÓN	VALOR C/U	VALOR TOTAL
CONSULTA	304	33.000	$10.032.000

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos mensuales se cancelarán mes vencido es decir dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente la **E.S.E HOSPITAL** la factura o documento equivalente acompañado de la constancia de pago de los aportes al sistema d seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar ,los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por el Contratista; así mismo se requerirá que el supervisor o interventor expida el certificación de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO TERCERO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar el veinticinco (25) de cada mes, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. **SEXTA. DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato 6.5 Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 Que se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Que tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir desarrollar el objeto del presente contrato. 6.9 Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10 Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual **SARLAFT** (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá

ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución, y no superará el 31 de diciembre de 2026. **PARAGRAFO PRIMERO:** La programación de las consultas y procedimientos se realizará mediante programación acordadas previamente, de conformidad con la disponibilidad de tiempo informada por el profesional y las necesidades del servicio. **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Utilizar los espacios físicos, los equipos y los elementos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Recibir la remuneración y/o honorarios pactados en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **4)** Ser incluido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **E.S.E HOSPITAL** y participar de las actividades de prevención y promoción; así como de las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **NOVENA. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato. **2)** Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios profesionales que se contratan, para lo cual se compromete a cumplir con la agenda que se programe según la disponibilidad informada, de forma que no afecte u entorpezca la calidad y oportunidad de la prestación del servicio de la Entidad o la satisfacción de los usuarios. **3)** Realizar a través de la página web de la Entidad las capacitaciones virtuales de plataforma estratégica, guías de práctica clínica y de interés en salud pública, seguridad del paciente y humanización del servicio y demás que sean requeridas por la Entidad para el mejoramiento en la prestación del servicio. **4)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver la información, insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **5)** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, para lo cual autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. **6)** Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad **7)** Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal. **8)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **9)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato **10)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **11)** Dar cumplimiento a la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 Del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen, para lo cual deberá: **a)** Informar al Supervisor o Interventor, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que éste realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato. **b)** Procurar el cuidado integral de su salud. **c)** contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, los cuales asumirá a su costo. **d)** Informar a la **E.S.E HOSPITAL** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales **e)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **E.S.E HOSPITAL**, del Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **f)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la **E.S.E HOSPITAL g)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** toda novedad derivada del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1)** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. **2)** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **4)** Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA. 5)** Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **7)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones **DE EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social **8)** Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen, para lo cual deberá: **a)** Incluir a los contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **E.S.E HOSPITAL b)** hacerlo participe de las capacitaciones que realicen el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. **c)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **d)** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **9)** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **10)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la **E.S.E HOSPITAL** repetirá contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **11)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **E.S.E HOSPITAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios,

investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **E.S.E HOSPITAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, partes acuerdan que la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. E consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, con NIT 891.401.643-1, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes amparos: **1) Responsabilidad civil profesional.** Que ampare todas las actividades derivadas de su profesión de los servicios aquí contratados sea o no dentro la Institución, esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. El valor de la garantía no puede ser inferior **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000). PARAGRAFO:** En caso de que el futuro contratista se encuentre amparado con una póliza global de Responsabilidad Civil profesional y/o extracontractual deberá anexar certificado autentico individual de dicha póliza global donde conste que se encuentra amparado durante la vigencia del contrato objeto de amparo. **DECIMA NOVENA. TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **Prestación de Servicios** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL.** Por lo tanto, la parte **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, por lo cual no estará subordinado, ni sometido a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independient del **HOSPITAL** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia, en ningún caso se generará relación laboral, ni dará lugar al pago de prestaciones sociales. Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato es intuito persona, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento y en todo caso deberá recaer sobre persona de iguales calidades que el cedente. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL.** **VIGESIMA SEXTA.** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través del

SUBGERENTE ASISTENCIAL, para lo cual contará con el apoyo a la Supervisión de un Profesional quien se encargará de **1)** Reportar la novedad del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado el contratista, conforme lo establece el artículo 9 Decreto 0723 de 2013. **2)** Verificar al momento de dar inicio al contrato que se encuentran cumplidos los requisitos de ejecución. **3)** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 4)** Controlar la ejecución del contrato según los recursos presupuestales del contrato viabilizados conforme al Presupuesto de la vigencia 2020 y al Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia. **5)** Informar oportunamente y por escrito el aumento de la demanda del servicio de la especialidad a efectos de que se analicen y viabilicen las necesidades de adición, para lo cual deberá ajustarse el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia. **6)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **7)** Exigir mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **8)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **9)** Verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir con la actividad contratada y reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **10)** Revisar y aprobar para pago los informes mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales pactadas, verificando que el valor facturado por el profesional corresponde a las consultas atendidas durante el mes facturado y a las tarifas pactadas por las partes **11)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **12)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **13)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL** y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, el acta de aprobación de las garantías exigidas, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** El acta de aprobación de suficiencia de la garantía. **VIGESIMA NOVENA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **TRIGESIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado a un **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido previamente para tal fin y con objeto de gasto correspondiente. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia, Risaralda, es decir, en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL. TRIGESIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL. -** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGESIMA TERCERA. PUBLICIDAD:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Para constancia se firma en la Virginia, Risaralda el día **09 de OCTUBRE de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

JAMES ADALBERTH SALAZAR ROJAS
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Mateo Cifuentes Perez – Abogado Contratista